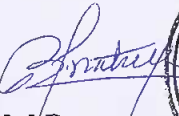


Gerencia General
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912
ugp@enee.hn

MEMORANDO
UCP-409-V-2017

PARA: Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela
Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.

DE: Rosa Anatrella 
Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE

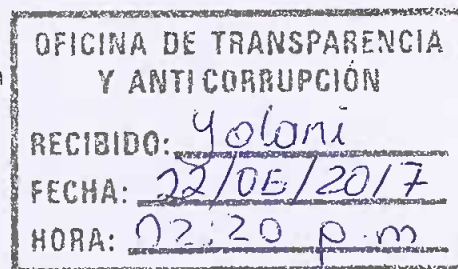
ASUNTO: Solicitud de Publicación de **Aviso de Concurso** del Proceso **AHMER-48-3CV-CI-** “Actualización del diseño y presupuesto del Proyecto: Mejoramiento Instalaciones Centro Nacional de Despacho (CND)”. Préstamo **3103/BL-HO.**

FECHA: 22 de mayo de 2017

Por este medio solicito realizar las gestiones pertinentes para la publicación del **Aviso de Concurso** del Proceso citado en el asunto, el cual ha sido autorizado por el Ing. Jesús Mejía, Gerente General de la ENEE.

Solicitamos que el **Llamado a Licitación** del proceso No. **AHMER-48-3CV-CI-**, sea publicado en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,



Cc: Gerencia General
Gerencia de Despacho de Energía
Ing. Nahúm Hernández-Dirección de Ingeniería de Transmisión.
Archivo

Gerencia General
Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912
ugp@enec.hn

AVISO DE CONCURSO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
“ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO Y PRESUPUESTO MEJORAMIENTO
INSTALACIONES CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)”
PROCESO No. AHMER-48-3CV-CI-

Fecha límite: 06 de Junio de 2017, 2:00 p.m.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a través del Contrato de Préstamo 3103-BL/HO “Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional”, desea contratar los servicios de un Consultor/a Individual que desarrolle los servicios de: “Actualización del diseño y presupuesto Mejoramiento Instalaciones Centro Nacional de Despacho (CND)”, para formular el expediente Técnico base actualizado que permita llevar a cabo el proceso de contratación para la construcción o ejecución de las obras de Mejoramiento de las instalaciones del Centro Nacional de Despacho (CND) localizado en Tegucigalpa, en el marco de las Políticas de Adquisiciones del BID.

El Profesional deberá cumplir con las siguientes calificaciones mínimas:

1. Grado Académico: Profesional Universitario con título académico a nivel de Ingeniero Civil. Deseable con especialidad en estructuras.
2. Experiencia General: Experiencia profesional general mínima de 10 años contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico de ingeniería con experiencia en diseño, construcción y supervisión de obras de construcción y mejoramiento de edificios públicos y/o privados para oficinas.
3. Experiencia Específica: Deberá contar con la siguiente experiencia: (i) Al menos seis (6) años en diseño, construcción, mejoras y supervisión de edificios, por montos acumulados iguales o superiores a los US\$ 600,000.00; (ii) Experiencia en la construcción de proyectos de Infraestructura civil como ser: edificios públicos, y/o privados para oficinas. y (iii) Experiencia en administración y supervisión de la construcción de proyectos de Infraestructura civil como ser: edificios públicos, y/o privados para oficinas.
4. Otros Estudios/Especializaciones/Conocimientos: Autocad, Microsoft Office y Project.

Los interesados en participar, podrán enviar su Currículo vitae actualizado, vía correo electrónico y/o en sobre cerrado a la dirección indicada a continuación, a más tardar a las 2:00 pm (hora oficial de la República de Honduras) del día 06 de Junio de 2017.

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA – UNIDAD COORDINADORA DEL
PROGRAMA (UCP-BID-JICA/ENEE)

Atención: Adquisiciones UCP-BID-JICA/ENEE, Edificio Corporativo ENEE, 3er piso,
Colonia El Trapiche, Tegucigalpa, Honduras

Tel: (504) 2235-2912, correo electrónico: ugp@enec.hn, Web site: www.enec.hn

22 de Mayo de 2017

JESÚS A. MEJÍA ARIZA
GERENTE GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)



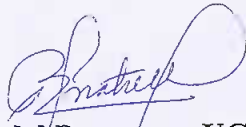
Gerencia General
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912
ugp@enee.hn

MEMORANDO

UCP-359-V-2017

PARA: Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela
Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.

DE: Rosa Anatrella 
Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE



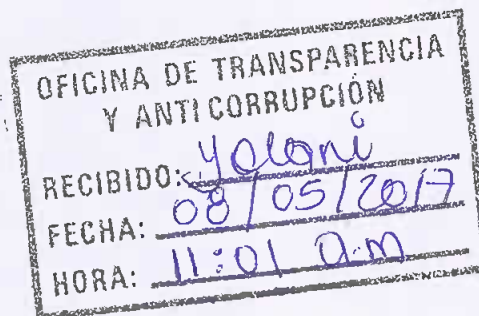
ASUNTO: Solicitud de Publicación de Aviso de Concurso Proceso: AHMER-47-3CV-CI- "Auditoria Ambiental para el Préstamo 3103/BL-HO": **Préstamo 3103-BL/HO**

FECHA: 05 de mayo de 2017

Por este medio solicito realizar las gestiones pertinentes para la publicación del Aviso citado en el asunto en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,

Cc: Gerencia General
Dirección Ambiental
Archivo



Gerencia General
Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912
ugp@enec.hn

AVISO DE CONCURSO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

“AUDITORIA AMBIENTAL PARA EL PRESTAMO 3103/BL-HO” PROCESO No. AHMER-47-3CV-CI-

Fecha límite: 23 de Mayo de 2017, 2:00 p.m.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a través del Contrato de Préstamo 3103/BL-HO “Apoyo a la Integración de Honduras al Mercado Eléctrico Regional”, desea contratar los servicios de un Consultor/a Individual que desarrolle los servicios de: “Auditoría Ambiental para el Préstamo 3103/BL-HO”, para elaborar los Informes sobre la gestión ambiental y social y los pasivos ambientales relacionados con la ejecución del Contrato de Préstamo. El Profesional deberá cumplir con las siguientes calificaciones mínimas:

Grado Académico

Profesional Universitario graduado a nivel de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Biología, y/o afines, se valorará maestría o especialidad en el área energética, ambiental o de proyectos.

Experiencia General

Experiencia laboral comprobable de al menos 5 años en la ejecución de auditorías, supervisiones ambientales, evaluaciones de impacto ambiental de proyectos orientados al área de energía.

Experiencia Específica

- Experiencia mínima de al menos tres (3) años en auditorías ambientales, preferiblemente relacionadas a proyectos del área de energía (subestaciones, líneas de transmisión y subtransmisión).
- Experiencia mínima de al menos tres (3) años en la supervisión ambiental de proyectos del área de energía (subestaciones, líneas de transmisión y subtransmisión).
- Experiencia mínima de al menos tres (3) años en procesos de evaluación de impacto ambiental de proyectos del área de energía (subestaciones, líneas de transmisión y subtransmisión).

Conocimientos

- Conocimiento de la legislación nacional ambiental y políticas salvaguardas del BID.
- Conocimiento de programas de computación (Word, Power Point, Excel) y otros programas que se utilizarán en la elaboración de los informes técnicos.
- Conocimiento en el manejo y aplicación de Sistemas de Información Geográfica (GIS).

Requisitos para la Contratación

- Debidamente inscrito(a) como Prestador(a) de Servicios Ambientales en el Registro que administra la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) de MIAMBIENTE.
- El profesional debe de estar debidamente colegiado y solvente.
- Poseer excelentes habilidades de comunicación verbal y escrita.
- El consultor en los casos que los requiera podrá sin cargo adicional a lo previsto en el presupuesto base de la consultoría, asistir de los servicios de técnicos y consultores locales, en temas ambientales y sociales para los informes.
- Poseer equipo y logística para conducir y elaborar los informes técnicos de este nivel, incluyendo sus propios medios de movilización y equipo de oficina.

Gerencia General
Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE

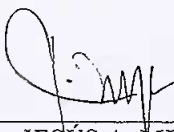
Tel.: (504) 2235-2912
ugp@enee.hn

Los interesados en participar, podrán enviar su Currículo vitae actualizado, vía correo electrónico y/o en sobre cerrado a la dirección indicada a continuación, a más tardar a las 2:00 pm (hora oficial de la República de Honduras) del día 23 de Mayo de 2017.

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA – UNIDAD COORDINADORA DEL
PROGRAMA (UCP-BID-JICA/ENEE)**

Atención: Adquisiciones UCP-BID-JICA/ENEE, Edificio Corporativo ENEE, 3er piso,
Colonia El Trapiche, Tegucigalpa, Honduras

Tel: (504) 2235-2912, correo electrónico: ugp@enee.hn, Web site: www.enee.hn




JESÚS A. MEJÍA ARTA
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)



Gerencia General
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912
ugp@encee.hn

MEMORANDO UCP-403-V-2017

PARA: Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela
Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.

DE: Rosa Anatrella 
Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE



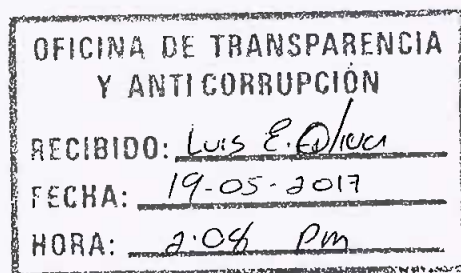
ASUNTO: Solicitud de Publicación de Notificación de Resultados del Proceso: PRRCH-30-LPN-O- "Primera Etapa: Obra de Remodelación de las Instalaciones de Oficinas y Campamento el Complejo Hidroeléctrico Cañaverall - Rio Lindo"
Contrato de Préstamo 3435-BL/HO.

FECHA: 18 de mayo de 2017

Por este medio solicito realizar las gestiones pertinentes para que el documento citado en el asunto sea publicado en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,

Cc: Gerencia General
Jefatura de la CHCRL
Gerencia de Generación.
Archivo





Gerencia General
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912
ugp@enec.hn

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRRCH-30-LPN-O-
“Primera Etapa: Obra de Remodelación de las Instalaciones de Oficinas y
Campamento del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral - Rio Lindo”**

Préstamo BID No. 3435/BL-HO

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública Nacional, identificado con el Número **PRRCH-30-LPN-O-** y correspondiente a la **“Primera Etapa: Obra de Remodelación de las Instalaciones de Oficinas y Campamento del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral - Rio Lindo”**, **COMUNICA y HACE SABER** lo siguiente:

Que se ha aceptado la oferta presentada por la Empresa **Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C.V., (CYASSA)**, por ser la oferta evaluada más baja y por cumplir sustancialmente con los documentos de licitación.

Asimismo, se informa que se ha recibido la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Nota **CID/CHO/743/2017** de fecha 26 de Abril de 2017 al informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación, mediante el cual, se adjudica el Contrato a la Empresa **Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C.V., (CYASSA)**, de acuerdo a la recomendación emitida por el Comité Evaluador detallado en la forma siguiente:

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LEMPIRAS (L.)
Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C.V.	L.3,393,844.43

Solicitamos tomar debida nota.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de Mayo de 2017

JESÚS A. MEJÍA ARITA
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (ENEE)

Gerencia General
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912
ugp@enec.hn

MEMORANDO
UCP-400-V-2017

PARA: Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela
Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.

DE: Rosa Anatrella 
Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE

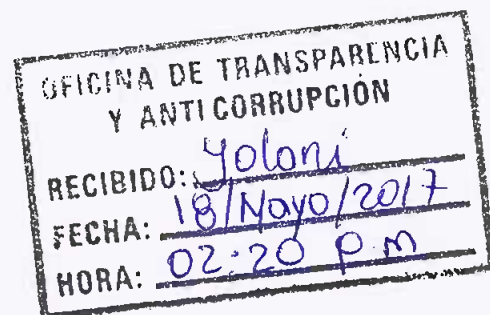


ASUNTO: Remisión de Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 024-2017:
“Evaluación de Medio Término del Préstamo 3103/BL-HO”. Préstamo **3103-BL/HO.**

FECHA: 18 de mayo de 2017

Por este medio se remite el documento citado en el asunto para que sea publicado en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,



Cc: Gerencia General
Archivo

Contrato de Suma Global
Servicio de Consultoría Individual No. 024-2017
"Evaluación de Medio Término del Préstamo 3103/BL-HO"
"Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional"

Este Contrato de Servicios de Consultoría Individual (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará El CONTRATANTE, representado en este acto por el Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y en Sistemas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1972-03315, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica mediante ACUERDO No. 02-JD-EX01-2016, tal como consta en Punto 03 del Acta JD-EX-01-2016, de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el 14 de abril de 2016, en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE" y por otra parte, **Hernán Jacobo Lagos Paredes**, casado, con residencia en la Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Torre Alianza II, Tercer Nivel, Local # 310, Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del préstamo BID-3103/BL-HO "Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional" (en adelante denominado El PROGRAMA). El CONTRATANTE se



propone utilizar parte de los fondos de éste financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que EL CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que El CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el período desde el 22 de Mayo de 2017 hasta el 10 de Julio de 2017, financiado con recursos provenientes del préstamo BID-3103/BL-HO, "Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional" o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, El CONTRATANTE designa a la Coordinación de la Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE y coordinará sus trabajos con la Dirección de Planificación de la ENEE, la División de Ingeniería y la Subgerencia de Operación cuando sea pertinente, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por El CONSULTOR fuere ser considerado insatisfactorio para El CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, El CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que El CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, El CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a Quince Mil Treinta y Cinco US Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 50/100 (US\$ 15,035.50), financiados con recursos provenientes del préstamo BID-3103/BL-HO "Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional" "pagaderos en Lempiras a la tasa de compra emitida por el

Banco Central de Honduras, de acuerdo al día en que se cargue el F01 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) cada pago por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del CONSULTOR, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para El CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se cargue el F01 en el sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por El CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9 PRÓRROGAS.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por El CONSULTOR para El CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe El CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por El CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, El CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya



resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. c) Muerte del **CONSULTOR**. d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el **CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El **CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE. Conforme a lo establecido en el Anexo "B" del contrato, "Estimación del Costo de los Servicios". Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al **CONSULTOR**, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, El **CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que El **CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando El **CONSULTOR** incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, El **CONSULTOR** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, El CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho El CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad.

En todo caso de terminación, El CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

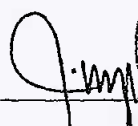
22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Jesús Arturo Mejía Arita.
Dirección: Residencial El Trapiche, Edificio Corporativo, 4to piso
Tels.: (504) 2235-2553
Fax: (504) 2235-2903
Correo electrónico: jesusmejia22@gmail.com

CONSULTOR: Hernán Jacobo Lagos Paredes
Dirección: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Torre Alianza II, Tercer Nivel, Local # 310, Tegucigalpa
Celular: (504) 9906-2853
Correo electrónico: lagosjacob@gmail.com
hjlagos@cablecolor.hn

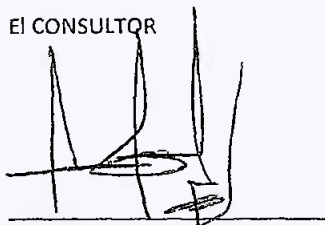
23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 17 días del mes de Mayo del 2017.

Por El CONTRATANTE,



Jesús A. Mejía
Gerente General ENEE

El CONSULTOR



Hernán Jacobo Lagos Paredes
El Consultor

Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor
- Anexo D: Cláusula de Integridad

Anexo A:

Términos de Referencia CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL Evaluación de Medio Término del Préstamo 3103/BL-HO

I. ANTECEDENTES

Con la entrada en vigencia de la segunda reforma del sub-sector eléctrico en Honduras mediante el decreto legislativo N°404-2013 "Ley General de la Industria Eléctrica", la cual adopta prácticas modernas de la industria eléctrica basándose en la dinámica de la competencia para la prestación de los servicios de electricidad, y en correspondencia a compromisos de país en el ámbito regional el cual cuenta con una infraestructura física, institucional y normativa regulatoria, es decir, el Mercado Eléctrico Regional (MER), la reestructuración del sub sector eléctrico (Artículo 29, decreto legislativo N°404-2013) establece la separación en actividades de negocio de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) dejando atrás su estructura de integración vertical de las actividades. La ley antes citada manda a escindir la ENEE en tres empresas subsidiarias: una empresa de generación, una de transmisión y operación del sistema y al menos una de distribución, todas estas incorporadas dentro de una empresa matriz o grupo empresarial (*holding*).

El Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC) busca poner en servicio el primer sistema de transmisión eléctrica regional que integrará las redes eléctricas de los seis países de Centro América y desarrollar el Mercado Eléctrico Regional (MER).

El SIEPAC/MER enfrenta varios retos siendo uno de ellos la integración del tramo Panaluya en Guatemala (GU) – San Buenaventura en Honduras (HO). En este tramo, por emergencias en el suministro de energía de carácter doméstico, se realizaron conexiones al margen de las normas regionales mediante la instalación de una subestación móvil lo que impide la operación comercial regional del tramo Panaluya (GU) - San Buenaventura (HO). Esta situación también afecta la sostenibilidad financiera y el buen funcionamiento de la integración regional eléctrica centroamericana.

La solución al problema de la conexión de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) a la línea SIEPAC en este tramo requiere reemplazar la subestación móvil existente por la subestación denominada La Entrada lo que permitirá normalizar la operación de este tramo del SIEPAC, cerrando un "anillo" entre los sistemas de Guatemala, El Salvador y Honduras.

El Contrato de Préstamo 3103/BL-HO "Apoyo a la Integración de Honduras al Mercado Eléctrico Regional" fue suscrito el 19 de diciembre de 2013, con fecha de efectividad del 14 de mayo de 2016, financia inversiones prioritarias para apoyar la integración regional, la Construcción de la Subestación La Entrada, el fortalecimiento de la ENEE para la integración eléctrica centroamericana entre otros.

El Proyecto incluye dos componentes: (i) Inversión en obras relacionadas con la integración de Honduras al SIEPAC; y (ii) Fortalecimiento de ENEE en comercialización en el MER, habiéndose ejecutado a la fecha el 71% de las adquisiciones previstas en el plan de Adquisiciones, desembolsado el 73.99% y ejecutado el 44.63%.

En este contexto se requiere realizar la contratación de los servicios de un Consultor individual para efectuar una Evaluación de Medio Término con respecto a los resultados previstos del programa con base a lo descrito en el Contrato de Préstamo y la Matriz de Resultados de la Operación.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Elaborar el Informe de Evaluación de Medio Término sobre el cumplimiento de los resultados del programa establecidos en el Contrato de Préstamo y la efectividad de la ejecución del Proyecto.



2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- (i) Determinar si las actividades desarrolladas están orientadas a la consecución de los objetivos y resultados contemplados en el Programa, al igual que su pertinencia con respecto a los plazos establecidos;
- (ii) Determinar la relevancia y adecuación de los indicadores establecidos para el Monitoreo conforme al Documentos de la Operación;
- (iii) Analizar la efectividad de las actividades de Monitoreo previstas para el seguimiento de la operación.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Consultor deberá partir del análisis del Contrato de Préstamo, el Documento de la Operación, la evaluación de indicadores, informes semestrales presentados al banco y el Plan de Ejecución Plurianual (PEP), a fin de estimar el alcance de los objetivos establecidos.

Análisis de la ejecución según el avance en la ejecución del Programa:

El proceso debe iniciarse con la revisión de los documentos provistos por la Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE, el Contrato de Préstamo y Documento de la Operación la cual incluye la Matriz de Resultados del Programa. Sobre esta base deberá establecer la planificación de la consultoría, los requerimientos adicionales de información y las fuentes de información que tendrá que consultar para llevar a cabo su trabajo de campo y escritorio en el marco del plazo contractual.

Deberá realizar las visitas de campo que estime necesarias al Proyecto de Construcción de la Subestación La Entrada, entrevistas con el personal de ENEE y la Supervisión Externa con el objetivo de recopilar información de fuentes primarias sobre el proyecto y su avance.

El informe de Evaluación de Medio Término, deberá contener pero no limitarse a lo siguiente:

- Análisis sobre la efectividad de las actividades desarrolladas que han permitido el avance en la ejecución del Programa.
- Análisis de la relevancia de los Indicadores de Impacto, Resultado y Producto² establecidos en el Programa según el avance en la ejecución del Programa.
- Evaluar la efectividad de las actividades de Monitoreo descritas en el Contrato de Préstamo y manual Operativo de la Operación que han sido previstas para el seguimiento de la operación que han afectado la ejecución y la consecución de los objetivos, productos y resultados del Programa. Esta calificación contendrá al menos los siguientes rangos: (i) altamente satisfactorio, (ii) satisfactorio, (iii) marginalmente satisfactorio e (iv) insatisfactorio.
- Describir las inversiones efectuadas a la fecha y analizar como las mismas están alineadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto y cumplimiento de los indicadores del Programa.
- Nivel de afectación de iniciativas gubernamentales, no gubernamentales y privadas en los resultados esperados del proyecto;
- Análisis sobre el impacto generado de los principales problemas presentados durante la ejecución del Proyecto; incluyendo i) como estos han incidido en el cumplimiento de la planificación de las actividades y consecución de metas; y ii) recomendación de acciones y/o medidas correctivas que estime oportuna sobre la operación del proyecto.

Otros:

Organización de la ejecución del proyecto, principales actores involucrados;
Conclusiones y recomendaciones

² Anexo 1

El informe de evaluación de medio término deberá hacer un análisis según la siguiente conceptualización:

- **Eficiencia:** Medida en que los recursos / insumos (fondos, tiempo, etc.) se han convertido económicamente en productos del proyecto.
- **Efectividad:** Medida en que según el estado de ejecución del proyecto se avizora el cumplimiento de los objetivos. Se asocia al avance en el cumplimiento de los Indicadores de Producto.
- **Impacto:** De las actividades realizadas versus avance en el cumplimiento de Matriz de Resultados.

Lecciones aprendidas:

Para concluir el informe, se debe incluir un apartado con el análisis pertinente de lecciones aprendidas según el avance de ejecución del Programa.

Resumen Ejecutivo debe incluir como mínimo, pero no limitarse:

- Breve descripción del Programa
- Contexto y propósito de la evaluación
- Análisis de los resultados
- Conclusiones y recomendaciones
- Lecciones aprendidas

IV. COORDINACION Y SUPERVISION

El consultor tendrá como autoridad inmediata superior a la Coordinación de la Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE y coordinará sus trabajos con la Dirección de Planificación de la ENEE, la División de Ingeniería y la Subgerencia de Operación cuando sea pertinente.

V. LOGISTICA INSTITUCIONAL

El Consultor realizará sus funciones en sus oficinas en Honduras, incorporando en su plan de trabajo las giras a realizar al sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos. Los gastos de movilización local y nacional, materiales y equipo que requerirá para llevar a cabo sus actividades serán cubiertos por el Consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para esta contratación.

La UCP-BID-JICA/ENEE brindará al Consultor la información requerida para la ejecución de los trabajos tales como Contrato de Préstamo, Documento de la Operación, seguimiento de indicadores e informes de avance presentados al banco semestralmente. Asimismo, apoyará al Consultor en la organización de entrevistas y reuniones de trabajo con las autoridades de la ENEE, y otras que estime conveniente el Consultor sostener para el cumplimiento de las actividades previstas en los Términos de Referencia.

VI. CALIFICACIONES DEL EXPERTO

6.1. Grado Académico: Profesional Universitario en Ciencias Económicas, Sociales, Ingeniería Eléctrica, Mecánica preferiblemente con maestría en Gerencia-Administración de Proyectos, Desarrollo económico o afines.

6.2. Experiencia:

General: mínima de 10 años, contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico.

Especifica:

- Al menos 5 evaluaciones de proyectos y/o cooperaciones técnicas financiadas con la Cooperación Internacional.
- Al menos 3 evaluaciones de Medio Término de proyectos financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.
- Al menos cinco (5) evaluaciones finales o expost de proyectos ó cooperaciones técnicas financiadas con la Cooperación Internacional.



- Al menos 5 años de experiencia en gerencia o monitoreo de proyectos financiados por la cooperación internacional.

5.3. Otros Cursos/Capacitaciones: Cursos/Capacitaciones en seguimiento y evaluación de indicadores y evaluación de proyectos.

VII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de 50 días, con un tiempo estimado de esfuerzo-persona de 30 días. El consultor firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

VIII. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos (2) años siguientes a su finalización, El (La) Consultor(a) no podrá entregar, difundir o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría; sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

IX. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Se ha establecido para la ejecución de los trabajos un presupuesto de US\$ 15,000.00 a suma alzada o global según presupuesto anexo, el cual incluye los gastos de la consultoría tales como honorarios, transporte (nacional), viáticos, hotel, gastos menores, el ISR y/o Venta. Se establecerá un contrato a suma alzada y la forma de pago para la consultoría es conforme a productos aprobados por la UCP-BID-JICA/ENEE siguiente:

% Pago	Producto	Plazo en días o semanas
10%	Plan de Trabajo de la Consultoría	Diez (10) días después de la firma del Contrato.
40%	Borrador de Informe de Evaluación de Medio Término.	Treinta (30) días después de la firma del Contrato.
50%	Informe Final de Evaluación de Medio Término e Informe Ejecutivo.	Cincuenta (50) días después de la firma del Contrato.

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco los doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para personas no residentes en Honduras de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 182-2012, Artículo 5, inciso (3), de cada pago se retendrá el 25% por concepto de Impuesto sobre la Renta de acuerdo con la ley vigente del país, el costo por transferencia es responsabilidad del consultor. (www.dei.gob.hn).

Los pagos se efectuarán contra la presentación de los productos descritos en el cuadro anterior en versiones impresas y electrónicas aprobadas por la Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE y acompañadas de facturas y/o recibos originales emitidos por el Consultor.

Para Consultores nacionales, la ENEE pagará al Consultor con recursos del Contrato de Préstamo BID No.3103/BL-HO, por los servicios contratados, pagaderos en Lempiras a la tasa de cambio de compra del día que se cargue el FOL en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por El Consultor, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el producto de acuerdo a lo previsto en estos Términos de Referencia. Los proveedores o consultores nacionales

deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 "Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas".

Para Consultores Internacionales, el Consultor recibirá su pago mediante transferencia bancaria electrónica a través del Sistema Nacional de Pagos de Honduras, Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). El Consultor (a) deberá proporcionar: (i) Nombre del Banco Intermediario; (ii) Dirección; (iii) Código Swift; (iv) ABBA; (v) Banco del Beneficiario; (vi) Código Swift del Beneficiario, (vii) Cuenta del Beneficiario, (viii) Nombre del Beneficiario y cualquier otro dato adicional. Los pagos de los productos o informes objeto de la consultoría, se efectuarán contra la presentación original de los documentos. Asimismo, el consultor deberá presentar facturas y/o recibos originales.

X. Productos

Los servicios esperados que presentará el (la) Consultor (a), deben ser entregados en versión impresa un (1) original con dos (2) copias, debidamente firmados; y tres (3) copias en versión digital cada copia en un disco compacto (CD), utilizando archivos o programas que apliquen. El (la) Consultor(a) deberá presentar los productos descritos a continuación:

No. de Producto	Producto	Plazo en días o semanas
1	Plan de Trabajo de la Consultoría	Diez (10) días después de la firma del Contrato.
2	Borrador de Informe de Evaluación de Medio Término.	Treinta (30) días después de la firma del Contrato.
3	Informe Final de Evaluación de Medio Término e Informe Ejecutivo.	Cuarenta y cinco (45) días después de la firma del Contrato.

XI. Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos participantes. Los cuadros abajo descritos se han elaborado en base a la política de adquisiciones para este tipo de concursos.

La calificación mínima es de 70%.

Criterios No-Ponderables (Cumple/No Cumple)

No.	CRITERIOS DE EVALUACION
1	El consultor/a tiene que ser nacional o de países miembros del Banco (BID)
2	El consultor/a debe poseer un título académico a nivel universitario en Ciencias Económicas, Sociales, Ingeniería Eléctrica, Mecánica.
3	Experiencia General mínima de 10 años contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico.

Criterios Ponderables

Nº	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje máximo
1	EDUCACIÓN		5



Criterios Ponderables

N°	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje máximo
1.1	Maestría en Gerencia de Proyectos, Administración de Empresas, Desarrollo Económico o afines	5	
2	EXPERIENCIA GENERAL		20
	General mínima 10 años contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico.		
2.1	De 10 a 15 años	14	
	De 15 a 20 años	18	
	Más de 20 años	20	
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA		70
	Al menos dos (3) evaluaciones de Medio Término de proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).		22
3.1	De 3 a 5 evaluaciones de Medio Término	16	
	De 6 a 8 evaluaciones de Medio Término	20	
	Más que 8 evaluaciones de Medio Término	22	
	Al menos cinco (5) evaluaciones de proyectos ó cooperaciones técnicas financiadas con la Cooperación Internacional.		20
3.2	De 5 a 7 evaluaciones	14	
	De 8 a 10 evaluaciones	18	
	Más que 10 evaluaciones	20	
	Al menos cinco (5) evaluaciones finales o expost de proyectos ó cooperaciones técnicas financiadas con la Cooperación Internacional.		18
3.3	De 5 a 7 evaluaciones finales o expost	12	
	De 8 a 10 evaluaciones finales o expost	14	
	Más que 10 evaluaciones finales o expost	18	
	Al menos 5 años de experiencia en gerencia o monitoreo de proyectos financiados por la cooperación internacional.		10
3.4	De 5 a 8 años	4	
	De 8 a 12 años	8	
	Más de 12 años	10	
4	OTROS CURSOS/CAPACITACIONES		5
4.1	Cursos/Capacitaciones en seguimiento y evaluación de indicadores y evaluación de proyectos.	5	

Anexo B
"Estimación del Costo de los Servicios"

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Detalle		Unidad	Cant	P.U. USD	Total USD
A. Remuneración al Consultor					
A1	Plan de Trabajo de la Consultoría	Mes Consultor	4	375.75	1,503.00
A2	Borrador de Informe de Evaluación Medio Término	Mes Consultor	20	375.75	7,515.00
A3	Informe Final de Evaluación Medio Término e Informe Ejecutivo.	Mes Consultor	10	375.75	3,757.50
	Sub-Total Remuneración del Consultor				12,775.50
B. Gastos					
2	Emisión de Documentación e Informes	Global	2	200.00	400.00
C. Gastos de Consultoría					
	Viaticos	Día	3	70.00	210.00
	Hotel	noche	2	100.00	200.00
	Transporte local	global	1	750.00	750.00
	Gastos visitas locales	visita	28	25.00	700.00
	Sub-Total B y C				2,260.00
Total Estimado para la Consultoría					15,035.50



Anexo C:
"Certificado de Elegibilidad del Consultor"

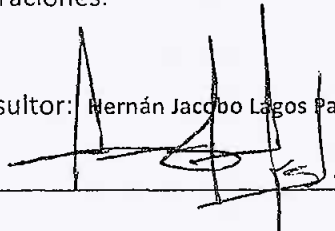
CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE
CONSULTOR INDIVIDUAL INTERNACIONAL

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, NACIONAL del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
2. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tomará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre de la Consultor: Hernán Jacobo Lagos Paredes

Firma: 

Fecha: 17 de Mayo de 2017

Anexo D:
"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

De parte del Contratista o Consultor:

- i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia



Gerencia General
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912
ugp@ence.hn

MEMORANDO
UCP-435-V-2017

PARA: Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela
Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.

DE: Rosa Anatrella
Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE

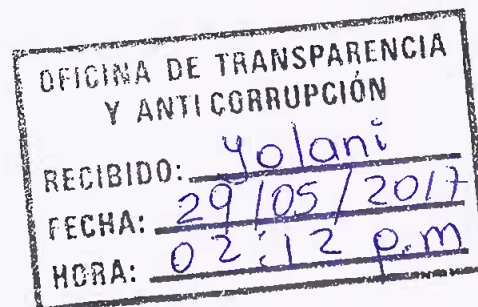


ASUNTO: Remisión de Contrato de Construcción de Obra No. 026-2017: “Primera Etapa: Obra de Remodelación de las Instalaciones de Oficinas y Campamento del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral - Rio Lindo”. Préstamo BID 3435-BL/HO.

FECHA: 26 de mayo de 2017.

Por este medio se remite el documento citado en el asunto para que sea publicado en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,



CC.: Gerencia General
Gerencia de Generación.
Archivo

CONTRATO NO.026/2017
CONSTRUCCIÓN DE OBRA: "PRIMERA ETAPA: OBRA DE REMODELACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE OFICINAS Y CAMPAMENTO DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO
CAÑAVERAL-RIO LINDO" LPN No: PRRCH-30-LPN-O

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en el día 25 de Mayo de 2017, entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará El CONTRATANTE, representado en este acto por el Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y en Sistemas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1972-03315, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica mediante ACUERDO No. 02-JD-EX01-2016, tal como consta en Punto 03 del Acta JD-EX-01-2016, de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el 14 de abril de 2016, en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE" por una parte, y CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. cuya oficina principal está ubicada en a Colonia Aurora, Cuarta Calle, 15 Avenida, Casa 1439, Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y está representada por el Señor DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA, mayor de edad, Hondureño, Numero de Identidad 0501-1955-02689, Registro Tributario Nacional 0501-1955-02689 quién actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V., nombrado mediante Instrumento Público No. Veinticuatro (24) Registrado bajo el No. 53 del tomo 7 del 25 de Febrero de 1995 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por oficios del notario Saúl Muñoz Orellana. (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte;

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute "PRIMERA ETAPA: OBRA DE REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE OFICINAS Y CAMPAMENTO DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL-RIO LINDO" (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste, monto que asciende a la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 43/100 (L. 3,393,844.43), siendo el plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que para éste efecto emita el contratante.



En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato, en dos (2) originales, en el día, mes y año antes indicados.

Firma que compromete al Contratante:

Firmado  
JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Gerente General
ENEE

Firma que compromete al Contratista:

Firmado 
DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA
Representante Legal
CONCRETOS Y AGREGADOS DE
SULA, S.A. DE C.V.

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas
- (a) El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
 - (b) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
 - (c) Eventos Compensables son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
 - (d) La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 54.1 de estas CGC.
 - (e) El Contrato es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
 - (f) El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
 - (g) La Oferta del Contratista es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
 - (h) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
 - (i) Días significa días calendario;
 - (j) Meses significa meses calendario.
 - (k) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
 - (l) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
 - (m) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
 - (n) El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a



partir de la fecha de terminación.

- (o) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (p) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (r) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.
- (s) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (u) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (v) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre se **indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras.
- (w) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (x) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (y) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.
- (aa) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que **está estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (bb) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (cc) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe

diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

(dd) Una Variación es una instrucción impartida por el Contratante que modifica las Obras.

(ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra), y
- (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Ley Aplicables

3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la hondureña.

4. Decisiones del Gerente de Obras

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento

5. Delegación de funciones

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.



Handwritten signature or mark.

6. Comunicaciones

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se ha



referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

- | | |
|---|---|
| 7. Subcontratos | 7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. |
| | 7.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato. |
| | 7.2 Tampoco podrá el Contratista ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. |
| 8. Otros Contratistas | 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista. |
| 9. Personal | 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista. |
| | 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato. |
| 10. Riesgos del Contratante y del Contratista | 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista. |
| 11. Riesgos del Contratante | 11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista. |

- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.



- | | |
|---|--|
| 14. Informes de investigación del Sitio de las Obras | 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC , además de cualquier otra información de que disponga el Oferente. |
| 15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato | 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC. |
| 16. Construcción de las Obras por el Contratista | 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos. |
| 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista | 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminirlas en la Fecha Prevista de Terminación. |
| 18. Aprobación por el Gerente de Obras | 18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización. |
| 19. Seguridad | 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. |
| 20. Descubrimientos | 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder. |
| 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras | 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC , se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable. |
| 22. Acceso al Sitio de las Obras | 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato. |
| 23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías | 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, |

24. Controversias	24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.
25. Procedimientos para la solución de controversias	25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia. 25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable Indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria. 25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.
26. Reemplazo del Conciliador	26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las



metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

**28. Prórroga de la
Fecha Prevista de
Terminación**

28.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

**29. Aceleración de las
Obras**

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

**30. Demoras
ordenadas por el
Gerente de Obras**

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

**31. Reuniones
administrativas**

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación

de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
32. Advertencia Anticipada
- 32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
- 32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos
- 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
34. Pruebas
- 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.
35. Corrección de Defectos
- 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
36. Defectos no corregidos
- 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.



D. Control de Costos

- | | |
|--|--|
| 37. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) | 37.1 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). |
| 38. Desglose de Costos | 38.1 Si el Contratante o el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). |
| 39. Variaciones | 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante.

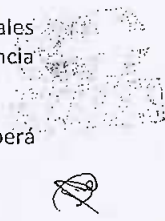
39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato. |
| 40. Pagos de las Variaciones | 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Contratante no considerase la cotización del Contratista razonable, el Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Contratante decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente. |
| 41. Proyecciones de | 41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá |



- Flujo de Efectivos** proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.
- 42. Estimaciones de Obra**
- 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.
- 43. Pagos**
- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobada por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.
- 43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.
- 44. Eventos Compensables**
- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.



- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
 - (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
 - (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
 - (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
 - (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
 - (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
 - (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
 - (i) El anticipo se paga atrasado.
 - (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
 - (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.
- 44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del



- Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.
45. Impuestos 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.
46. Monedas 46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.
47. Ajustes de Precios 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma estipulada en las CEC.
48. Multas por retraso en la entrega de la Obra 48.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 48.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.
49. Bonificaciones 49.1 En los casos en que ello se estipule en las CEC, se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria establecida en las CEC, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras, si fuere el caso) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 54.1 de las CGC aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.
50. Pago de anticipo 50.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 50.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato.



Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

- 50.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

51. Garantías

- 51.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.
- 51.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo **estipulado en las CEC** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.

52. Trabajos por día

- 52.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicados en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.
- 52.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.
- 52.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 52.2 de las CGC.

53. Costo de reparaciones

- 53.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

54. Terminación de las Obras

- 54.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Gerente de Obras designado y el representante



(S)

designado por el Contratista.

- 54.2 Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

55. Recepción de las Obras

- 55.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Gerente de Obras.
- 55.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.
- 55.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Gerente de Obras, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita de manera similar a como dispone el artículo anterior.
- 55.4 Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Cuando así ocurra, el plazo de la garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.
- 55.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto dispone el contrato.

56. Liquidación final

- 56.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 28 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
- 56.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante.



debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

57. Manuales de Operación y de Mantenimiento

57.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.

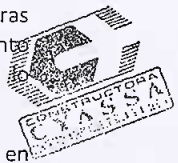
57.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.

58. Terminación del Contrato

58.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

58.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) Si el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por la Administración; Gerente de Obras;
- (c) La disolución de la sociedad mercantil contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
- (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (e) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en las CEC un plazo menor;
- (f) Si el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- (h) Si el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (i) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.
- (j) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en



fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 59 de estas CGC.

- (k) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (l) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;

58.3 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:

- (a) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- (b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

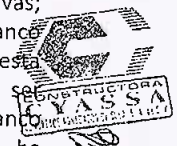
58.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

58.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

58.6 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59. Prácticas Prohibidas

59.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras.



Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 59.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la



10

contratación de obras, o servicios de consultoría;

- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 59.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el



Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 59 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus



4

representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

59.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen



Cláusula 59.1 (b).

- 60. Pagos posteriores a la terminación del Contrato**
- 60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
- 61. Derechos de propiedad**
- 61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.
- 62. Liberación de cumplimiento**
- 62.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
- 63. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco**
- 63.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
- (a) El Contratante esta obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.
- 64. Elegibilidad**
- 64.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de



10

países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

64.2 Todos los socios de un Consorcio con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

64.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

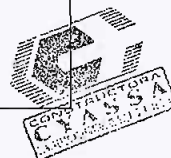


Handwritten signature or initials.



Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (a)	No se prevé Conciliador
CGC 1.1 (h)	El Precio del Contrato es el precio establecido en la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato, el cual asciende a: TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 43/100 (L. 3,393,844.43).
CGC 1.1 (k)	<u>No Aplica</u>
CGC 1.1 (p)	El Contratante es: Empresa Nacional de Energía Eléctrica Edificio Corporativo, 3er. Piso Trapiche II Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras. Teléfono: +504 2235 29112 Dirección electrónica: ugp@enee.hn Representante Autorizado: Ing. Jesús Mejía Gerente General ENEE
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: Ciento ochenta (180) días , contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que para éste efecto emita el contratante.
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es: El Contratante designa al Jefe de la Central Hidroeléctrica Cañaveral-Rio Lindo, para que actúe en representación del Contratante como Gerente de Obras. Dirección: Central Hidroeléctrica Cañaveral, Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés.
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras están ubicadas en: Central Hidroeléctrica Cañaveral, Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés.
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es: <u>La Fecha indicada en la Orden de Inicio</u> , que para éste efecto emita el contratante.
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en la ejecución total de los trabajos de construcción y remodelación, y comprenden elaboración de planos para construcción, trabajos preliminares, desmontaje, demolición, cimentaciones, estructuras, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, acabados, obras exteriores, planos "as built", entre otros, detallados en las especificaciones técnicas y planos. El nombre e identificación del contrato es: Primera Etapa: Obra de Remodelación de las Instalaciones de Oficinas y Campamento del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral - Rio Lindo. No. del Proceso: PRRCH-30-LPN-0-
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: <u>No Aplica</u>
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: (a) Contrato, (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación, (c) Oferta,

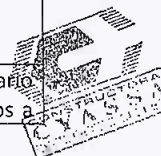


Handwritten signature or mark.

	(d) Condiciones Especiales del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato, (f) Especificaciones técnicas y ambientales junto con la Licencia Ambiental y Respectivas resoluciones. (g) Planos, (h) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra), y (i) Documento de Licitación con sus Enmiendas y Notas Aclaratorias (j) Fichas de Costo (k) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas No Aplica
CGC 9.1	Personal Clave: -Director del Proyecto -Ingeniero Residente
CGC 13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: cinco por ciento (5%) del valor del contrato. (b) para pérdida o daño de equipo: tres porcientos (3%) del valor del contrato. (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: tres por ciento (3%) del valor del contrato. (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: Según Planillas IHSS o certificado de inscripción. (ii) de otras personas: tres por ciento (3%) del valor del Contrato.
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: - Planos Generales contenidos en la Sección VIII. Planos - Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección VII
CGC 18	Además de las aprobaciones indicadas en la cláusula CGC 18, el Contratista deberá preparar y presentar al Gerente de Obra los siguientes documentos: a. <u>Para aprobación</u> i. Solicitudes de aprobación de materiales y equipos ii. Subcontratistas iii. Personal Administrativo y Técnico (Personal no clave) iv. Informes v. Estimaciones de obra para pago, respaldadas por la siguiente documentación soporte: Copia de la Tarjeta de identidad del representante Legal, Copia de Registro Tributario Nacional del Representante Legal y de la Empresa, Copia de la Solvencia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Copia de Registro de Beneficiario de SIAFI y Factura de acuerdo al Régimen de Facturación de la Dirección Ejecutiva de Ingresos. vi. Recepción de obras vii. Cualquier otro documento, aspecto o actividad necesaria para la ejecución de la obra y/o establecida en el Contrato.
CGC 21.1	La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será cinco (5) días después de la orden de inicio, en el lugar en que se ejecutará la obra.



CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: No Aplica
CGC 25.3	Los procedimientos de arbitraje serán: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. Los procedimientos serán los establecidos en la legislación nacional.
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: No Aplica
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Inicio;
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de treinta (30) días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de 1% del certificado de pago por día de atraso.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses.
D. Control de Costos	
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Lempiras.
CGC 47.1	No Aplica
CGC 48.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 0.18% del Precio final del Contrato por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% del precio final del Contrato.
CGC 49.1	<u>No Aplica</u>
CGC 50.1	El pago anticipo será hasta por un monto de 20% del precio del contrato y se pagará al Contratista, contra la entrega del plan de inversión del anticipo y aprobación de la garantía de anticipo por el 100% de su valor, consistente en garantía bancaria incondicional, a más tardar dentro de los diez días siguientes de la firma del contrato y permanecerá vigente hasta la deducción total del monto anticipado. El anticipo será amortizado en cada estimación presentada a cobro, conforme al porcentaje otorgado en calidad de anticipo.
CGC 51.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es por QUINIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L. 509,076.66). La garantía de cumplimiento será por cualesquiera de los siguientes tipos y montos mínimos, que corresponden a un porcentaje del precio del Contrato: (a) Garantía Bancaria incondicional: 15% del valor de contrato Los formularios estándar de garantía de cumplimiento aceptable para el Contratante serán de las incluidas en la Sección X. Formularios de Garantías de los documentos de licitación.
CGC 51.2	El Contratista debe presentar una Garantía de Calidad de tipo Bancario equivalente al 5% del valor del Contrato, por un plazo de 12 meses contados a



	partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra
E. Finalización del Contrato	
CGC 57.1	Los planos actualizados finales ("as built") deberán presentarse a más tardar quince (15) días después de finalizada la obra y serán requisito para el pago final.
CGC 57.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales en la fecha establecida en las CGC 57.1 es de Diez Mil Lempiras con 00/100 (L. 10,000.00).
CGC 58.2 (e)	El plazo es: El plazo se mantiene según las CGC.
CGC 58.2 (i)	El número máximo de días es: Cincuenta y Seis (56) días.
CGC 60.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es: <i>Veinte Por Ciento (20%)</i>



(Handwritten signature)



ANEXO 1

Cláusula de Integridad: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a)
Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b)
Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
A. De parte del Contratista o Consultor:
i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
B. De parte del Contratante:
i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.



102

Gerencia General
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912
ugp@enec.hn

MEMORANDO
UCP-382-V-2017

PARA: Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela
Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.

DE: Rosa Anatrella 
Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE



ASUNTO: Solicitud de Segunda Publicación de Llamado de Licitación del Proceso No. AHMER-46-LPI-B- "Adquisición de Fibra Óptica y Equipo de Comunicaciones para Mantenimiento del SIN". **Préstamo 3103-BL/HO.**

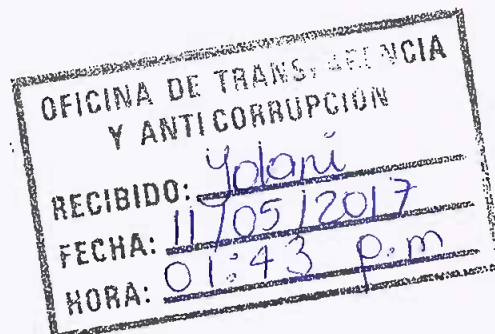
FECHA: 11 de agosto de 2016.

Por este medio solicito realizar las gestiones pertinentes para la publicación del **Llamado de Licitación** del proceso citado en el asunto, el cual ha sido autorizado por el Ing. Jesús Mejía, Gerente General de la ENEE.

Solicitamos que el **Llamado de Licitación** sea publicado en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,

Cc: Gerencia General
Gerencia de Despacho de Energía
Archivo



Llamado a Licitación

República de Honduras

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

**PROGRAMA: APOYO A LA INTEGRACIÓN DE HONDURAS EN EL
MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL.**

Préstamo BID No. 3103/BL-HO

LPI No. AHMER-46-LPI-B-

**ADQUISICIÓN DE FIBRA OPTICA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES PARA
MANTENIMIENTO DEL SIN.**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, del 8 de febrero de 2014 con Referencia No. IDB 168-02/14.
2. El Gobierno de la Republica de Honduras a través de La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del **Programa: Apoyo a la integración de Honduras en el Mercado Eléctrico**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato **Adquisición de Fibra Óptica y Equipo de Comunicaciones para Mantenimiento del SIN**.
3. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Adquisición de Fibra Óptica y Equipo de Comunicaciones para Mantenimiento del SIN** de conformidad al siguiente detalle:

Ítem.	Descripción de los Bienes	Unidad	Cantidad
LOTE No. 1			
1.1	Cable de Fibra Óptica Tipo Dieléctrico 5000 mts. Carrete de fibra óptica tipo dieléctrica, 5000 metros, para instalación outdoor, armada, con 24 hilos de FO tipo G655 y 12 hilos G652, marca TAIHAN o equivalente	Carrete	5
1.2	Cables de Fibra óptica OPGW de 36 hilos Carrete de 5000 metros, diámetro de 13mm, marca TAIHAN o equivalente , equipado con 24 fibras ópticas SM tipo G655 y 12 fibras ópticas SM tipo G652	Carrete	12
LOTE No. 2			
2.1	ROUTER	Equipo	25
2.2	SWITCH CAPA 2 DE 16 PUERTOS ETHERNET	Equipo	25

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA (UCP-BID-JICA/ENEE); correo electrónico ugp@cenee.hn y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.
6. Los requisitos de calificación han sido indicados en el Documento de Licitación; incluyen **a). Documentos legales de la empresa**: Copia de los documentos de constitución legal de la empresa y sus reformas (en caso de aplicar); Carta Poder del Representante Legal de la Empresa debidamente autorizado para firmar el formulario de la oferta, (Sección IV. Formularios de la Oferta); Fotocopia de los documentos de identificación del representante Legal de la Empresa; **b). Capacidad Técnica**: Evidencia documentada de estar en operación desde hace al menos tres (3) años, contados desde la fecha de apertura de las ofertas. Certificación por escrito y en

original de ser Representante o Distribuidor o Agente de la (s) marca (s) de los bienes ofertados, extendida por el fabricante de los bienes que se ofrecen en la oferta del licitante. (Ver Sección IV. Formulario de Autorización del Fabricante). Presentar al menos tres (3) referencias comerciales del suministro de productos similares a los solicitados, que evidencien desempeño satisfactorio del licitante. (Entiéndase productos similares al suministro de equipo eléctrico, electrónico y cables ópticos). Haber ejecutado como proveedor principal al menos tres (3) contratos de magnitud y naturaleza similar al contrato que el licitante pueda ser adjudicado, desempeñados en los últimos cinco (5) años (2016, 2015, 2014, 2013, 2012). (Entiéndase magnitud y naturaleza similar al suministro de equipo eléctrico, electrónico y cables ópticos). El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de los Bienes que ofrece con los siguientes requisitos de utilización: catálogo de los equipos y programas ofrecidos. c). **Capacidad Financiera:** Constancia (s) bancaria (s) que acrediten que el oferente posee líneas de crédito aprobadas que cubran al menos el cuarenta por ciento (40%) del valor de la oferta propuesta por el licitante en su oferta para esta licitación; entre otros. No se otorgará margen de preferencia a contratistas Nacionales Elegibles.

Un oferente que tenga incumplimiento de contratos con el Gobierno de Honduras y esté registrado en la base de datos de la oficina Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE)-Hondugcompras deberá ser descalificado.

7. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación, sin costo alguno, accediendo a la página web de la institución www.enee.gob.hn y al sitio www.hondugcompras.gob.hn; y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El idioma en que se debe presentar la oferta es: Español.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **2:00 p.m. del día 24 de Junio del 2017**. Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **2:30 p.m. del día 24 de Junio del 2017**.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta; por un monto de:

No. de Lote	Monto de la Garantía US\$.
1.	US\$. 10,200.00
2.	US\$. 5,250.00

10. Las direcciones referidas arriba son:

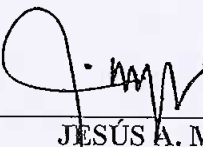
a) **Dirección para Adquirir los documentos:** Página web ENEE: www.enee.gob.hn

b) **Dirección para la Presentación y Apertura de las Ofertas:**

Atención: Unidad Coordinadora del Programa, UCP-BID-JICA/ENEE
Residencial El Trapiche,
Edificio Corporativo, Tercer Piso,
Trapiche 11, Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5
Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Teléfono: (504) 2235 - 2912
Casillero oficial: ugp@enee.hn

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de Mayo del 2017.



JESÚS A. MEJÍA
GERENTE GENERAL ENEE



EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

Gerencia General
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912
ugp@enee.hn

MEMORANDO
UCP-370-V-2017

PARA: Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela
Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.

DE: Rosa Anatrella 
Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE

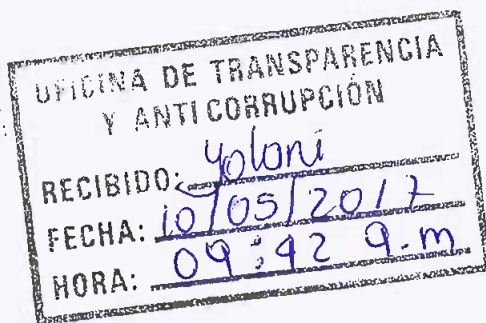


ASUNTO: Remisión de Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 022-2017:
"Oficial Administrativo Financiero". Préstamo 3435-BL/HO.

FECHA: 09 de mayo de 2017

Por este medio se remite el documento citado en el asunto para que sea publicado en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,



Cc: Gerencia General
Gerencia de Generación.
Archivo

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 022/2017 Oficial Administrativo Financiero UCP-BID-JICA/ENEE

Este Contrato de Servicios de Consultoría Individual (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará El CONTRATANTE, representado en este acto por el Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y en Sistemas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1972-03315, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica mediante ACUERDO No. 02-JD-EX01-2016, tal como consta en Punto 03 del Acta JD-EX-01-2016, de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el 14 de abril de 2016, en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE" y por otra parte, CELESTE AÍDA CHIRINOS PALMA, soltera, con tarjeta de identidad 0801-1969-08863, con residencia en la Colonia Miraflores de la Ciudad de Tegucigalpa, quien en adelante se denominará EL CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del préstamo BID-3435/BL-HO "Proyecto Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral Rio Lindo" (en adelante denominado El PROGRAMA). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de éste financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y



condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que **EL CONTRATANTE** podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El **CONSULTOR** prestará los Servicios Profesionales que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que **EL CONSULTOR** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

4. PLAZO. El **CONSULTOR** prestará los Servicios Profesionales durante el período desde el 01 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, financiado con recursos provenientes del préstamo BID-3435/BL-HO "Proyecto Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral Rio Lindo" o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, **EL CONTRATANTE** designa a Rosa Margherita Anatrella Dávila, para administrar los servicios de consultoría y proveer al **CONSULTOR** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El **CONSULTOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por **EL CONSULTOR** fuere ser considerado insatisfactorio para **EL CONTRATANTE**, éste notificará al **CONSULTOR** por escrito, especificando el problema. **EL CONSULTOR** dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del **CONSULTOR**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del **CONSULTOR** presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El **CONSULTOR** debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, **EL CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El **CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** una suma no superior a **Dieciocho Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Exactos (US\$ 18,900.00)**, financiados con recursos provenientes del préstamo BID-3435/BL-HO "Proyecto Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral Rio Lindo" pagaderos en lempiras a la tasa de compra emitida por el Banco Central de Honduras, de acuerdo al día en que se cargue el F01 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) cada pago por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. **EL CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del **CONSULTOR**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del **CONSULTOR**. **EL CONSULTOR** asume la cobertura de sus riesgos

profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se cargue el F01 en el sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por El CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

El CONSULTOR durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con el CONTRATANTE los días de cada mes que tomará como descanso.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9 PRÓRROGAS.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por El CONSULTOR para El CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe El CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por El CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, El CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles



éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. c) Muerte del **CONSULTOR**. d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos periodos; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el **CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El **CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE. Cuando por motivos del presente contrato el **CONSULTOR** tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos relacionados con el presente contrato tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en dólares americanos, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de los servicios profesionales el **CONSULTOR** tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad **CONTRATANTE** le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al **CONSULTOR**, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, El **CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que El **CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando El **CONSULTOR** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, El **CONSULTOR** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

ad

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del **CONSULTOR**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del **CONSULTOR**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo **CONSULTOR** Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, El **CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho El **CONSULTOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al **CONSULTOR** hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

En todo caso de terminación, El **CONSULTOR** deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al **CONSULTOR** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El **CONSULTOR** renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Jesús Arturo Mejía Arita.
Dirección: Residencial El Trapiche, Edificio Corporativo, 4to piso
Tels.: (504) 2235-2553
Fax: (504) 2235-2903
Correo electrónico: jesusmejia22@gmail.com

CONSULTORA: Celeste Aida Chirinos Palma
Dirección: Colonia Miraflores
Teléfono: 3217-7229
Móvil: 3217-7229
Correo electrónico: celesteucp@gmail.com

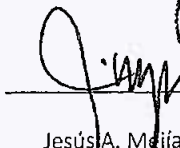
ach

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales

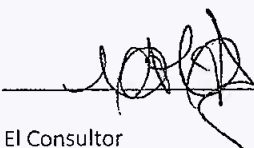
correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los
05 días del mes de Mayo del 2017.

Por El CONTRATANTE,

El CONSULTOR


Jesús A. Mejía
Gerente General ENEE




El Consultor

Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor
- Anexo D: Cláusula de Integridad

"Términos de Referencia"
**PRÉSTAMO BID 3435/BL-HO "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REPOTENCIACIÓN
DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO CAÑAVERAL RIO LINDO"**

TERMINOS DE REFERENCIA
OFICIAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

I. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) fue creada mediante Decreto Ley 48 de 1957, como empresa estatal responsable de prestar el servicio y de desarrollar, operar y mantener la infraestructura de generación, transmisión y distribución de energía de su propiedad. Posteriormente, en 1994, se aprobó la Ley Marco del Subsector Eléctrico, orientada a promover la participación privada en la generación y distribución y creando instancias de responsables en la formulación de políticas y regulación del sector eléctrico. La ENEE está organizada en tres subgerencias regionales responsables de la distribución, una Subgerencia Técnica, Subgerencia Administrativa/Financiera, que dependen de la Gerencia General. La ENEE cuenta con Subgerencias Regionales en la Zona Nor-Occidental, Centro-Sur y Litoral Atlántico, siendo sus oficinas centrales en la ciudad de Tegucigalpa.

El Objetivo general del Proyecto es recuperar y conservar la capacidad de generación de energía Eléctrica de origen renovable, contribuyendo a la seguridad del suministro energético del país. El sector eléctrico hondureño presenta dificultades que comprometen la satisfacción de la demanda en el corto plazo y la sostenibilidad del sistema en el mediano y largo plazo; por lo que la ENEE, se ha comprometido en ejecutar con fondos de crédito del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otros cooperantes. Contrato de Préstamo No. 3103/BL-HO Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional, Operación HO-L1102 Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral - Río Lindo, Cañaveral And Río Lindo Hydropower Strengthening Project (JICA) y Cooperación Técnica HO-T1210 Apoyo a Proyecto de Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral y Río Lindo.

Para la gestión y facilitación fiduciaria relacionadas con la ejecución del préstamo, se ha establecido en la ENEE la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) que se encargará de la coordinación administrativa, operativa y apoyo a la gestión técnica del Proyecto mediante la participación de un equipo especializado en gestión de proyectos como una dependencia de la Gerencia General de la ENEE.

Formará parte de este equipo especializado de la UCP el/la Oficial Administrativo financiero, quien tendrá bajo su responsabilidad las actividades y tareas requeridas en el área administrativa financiera para la ejecución correcta y oportuna de recursos presupuestarios y financieros de los contratos de Préstamo y asistencia técnica No Reembolsable otorgadas por el BID a la ENEE, conforme a las normas y políticas del Banco, así como los procedimientos establecidos en los Reglamentos Operativos.



II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Desarrollar tareas administrativas financieras requeridas para la ejecución correcta y oportuna de los procesos a realizarse en el marco de los contratos de Préstamo y asistencia técnicas otorgadas por el BID y en ejecución en la ENEE en el marco de las normas y políticas del Banco, así como los procedimientos establecidos en los Manuales Operativos.

III. ALCANCES DE LOS SERVICIOS

3.1. FUNCIONES:

- 3.1.1. Asegurar el cumplimiento de los requerimientos del Banco en lo relativo a las cláusulas de carácter financiero del Programa.
- 3.1.2. Elaborar la programación financiera de las necesidades de recursos del Proyecto/Programa.
- 3.1.3. Elaborar el Plan de desembolsos en función del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), que conforman adicionando el alcance el Plan Operativo Anual (POA). Asegurando que todas las actividades financiadas con recursos del Préstamo sean consistentes con lo dispuesto por el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo.
- 3.1.4. Controlar y custodiar las fianzas y garantías efectuando el seguimiento correspondiente hasta su devolución o ejecución según sea el caso.
- 3.1.5. Programar el pago de los compromisos contraídos y/o por contraerse, de acuerdo al presupuesto de gastos aprobado y al calendario de compromiso y a los desembolsos de fondos previstos por el tesoro público y de los contratos de préstamo.
- 3.1.6. Realiza las operaciones de compra y venta de moneda extranjera necesaria para la operatividad normal del Programa.
- 3.1.7. Capacitar en materia de políticas y procedimientos financieros a los consultores y contratistas del Proyecto que sean contratados para apoyar a las áreas técnicas, así como proporcionar asistencia técnica a las áreas técnicas de la ENEE, para garantizar la correcta aplicación de los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo en todas y cada una de las actividades de adquisiciones en el Proyecto.
- 3.1.8. Responsable de verificar en el SIAFI los pagos de los diferentes proveedores de obras, bienes y/o servicios nacionales e internacionales.
- 3.1.9. Apoyar al Contador General en la elaboración de la cuota de compromiso mensual o trimestral, con el fin de velar por la correcta administración de los fondos del programa y proyectos que se administren, asegurando los recursos necesarios para honrar los compromisos que se adquiera en la ejecución de los mismos.
- 3.1.10. Realizar las gestiones necesarias para asegurar que los fondos de las diferentes fuentes estén disponibles en las cuentas y libretas del Programa.
- 3.1.11. Registrar en el Sistema de Registro de Empleados y Consultores (SIREP) implementado por la SEFIN los consultores contratados por la ENEE y financiados con recursos que maneja esta Unidad y elaborar planilla para consultores



nacionales o internacionales con el propósito de que la Unidad de Modernización del Estado (UDEM) de la SEFIN, apruebe cada pago.

- 3.1.12. Elaborar para la SEFIN solicitudes de autorización de desembolsos cualquiera que sea su naturaleza.
- 3.1.13. Administración de contratos de bienes y órdenes de compra desde el momento que se genera la solicitud del Registro PRISM hasta la correcta entrega de los bienes.
- 3.1.14. Generar desde el UPEX solicitudes y Justificaciones de desembolso, cualquiera que sea la fuente.
- 3.1.15. Verificar y comparar los reportes financieros con los reportes de adquisiciones, con el fin de corroborar saldos y pagos a los diferentes proveedores de bienes o servicios que sean contratados por la institución.
- 3.1.16. Generar con apoyo del contador los informes comparativos financieros y de ejecución de proyectos.
- 3.1.17. Apoyar al Contador en el control de bienes y supervisión de los mismos trimestralmente.
- 3.1.18. Apoyar al Especialista Financiero de la UCP-BID-JICA/ENEE en la preparación del anteproyecto de presupuesto por fuente de financiamiento y consolidación del mismo, para presentarlos ante las entidades requeridas que así lo requieran.
- 3.1.19. Responsable de preparar la sección financiera de los informes semestrales, según normativa BID, Fichas Trimestrales –Secretaría de Finanzas entre otros que se requieran, de acuerdo con la periodicidad indicada en el contrato de préstamo con el BID.
- 3.1.20. Apoyar al Especialista Financiero de la UCP-BID-JICA/ENEE en la elaboración de los TdR para la contratación de la Firma Auditora.
- 3.1.21. Apoyar en todo lo relacionado con la auditoria externa realizada al programa.
- 3.1.22. Asegurar el mantenimiento del archivo y custodia de los documentos que sustenten los pagos y movimientos financieros de los proyectos que administre la institución, bajo normativa del Banco Interamericano de Desarrollo.
- 3.1.23. Realizar otras actividades que el Especialista Financiero o el Coordinador General del Programa le asigne.
- 3.1.24. Control de vacaciones de personal de la UCP financiado con fondos de los préstamos y Cooperación Técnica No Reembolsable.
- 3.1.25. Elaborar y mantener actualizados los expedientes del personal financiado con fondos de los préstamos y ATN.
- 3.1.26. Ingresar al SIREP los pagos de los consultores nacionales e internacionales hasta lograr su aprobación.

IV. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Tendrá como autoridad inmediata superior al Especialista Financiero de la UCP-BID-JICA/ENEE.

V. LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

El/La Oficial Administrativo Financiero realizará sus funciones en las instalaciones de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP); ubicadas en el edificio corporativo de la ENEE en Tegucigalpa; la ENEE brindará las necesidades logísticas necesarias para el desempeño de sus funciones.



VI. CALIFICACIONES DEL OFICIAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

- 5.1 Grado Académico:** Profesional de las Ciencias Administrativas y Contables con Maestría en Administración, Finanzas, Gestión de Proyectos o Comercio Internacional.
- 5.2 Experiencia:** Experiencia no menor a ocho (8) años en posiciones similares en el sector público o privado, como mínimo cinco (5) años en ejecución de Programas y proyectos financiados a través de la cooperación internacional (BID, BM).
- 5.3 Conocimientos:** Conocimientos de las normas del BID, en particular de la política de Gestión Financiera del BID, conocimiento de las NIFF y NIAS. Ley de contratación del estado, políticas Cooperación Internacional, intermedio avanzado en el manejo de herramientas Microsoft Office (Word, Excel, Power Point, Project) en ambiente Windows e Internet.

VII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración inicial de siete (7) meses, en cumplimiento a las Disposiciones Generales de Presupuestarias para el año fiscal 2017, mismo que podrá ser renovado de acuerdo a evaluación satisfactoria de desempeño. El consultor firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción. Resultados por debajo de los niveles establecidos en la evaluación de desempeño constituirá causa justa para la terminación del contrato.

VIII. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Se pagará al consultor contra la presentación del informe mensual de actividades a partir del inicio del contrato. El pago se efectuará en lempiras a la tasa de compra emitida por el Banco Central de Honduras, de acuerdo al día en que se cargue el F01 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI). Se retendrá al consultor el 12.5% de impuesto sobre los honorarios en cumplimiento de lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta para consultores nacionales o residentes en el país y 25% para internacionales. Se estima un presupuesto de US\$ 18,900.00 para los siete (7) meses considerados en la consultoría para el ejercicio 2017, equivalentes a US\$ 2,700.00 mensual.

IX. PRODUCTOS ESPERADOS

Para proceder al pago de los honorarios pactados con el consultor en su contratación, y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el consultor deberá entregar a satisfacción del proyecto, los productos definidos en el Plan de ejecución Plurianual del Proyecto según la fecha y la calidad requerida.

X. CRITERIOS DE EVALUACION

Los criterios de evaluación ponderables y no ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos propuestos. Los cuadros abajo descritos se han elaborado en base a la política de adquisiciones para este tipo de concursos.

Criterios Ponderables y No-Ponderables (Cumple/No Cumple)

No.	Descripción	Cumple	No Cumple
1	El consultor/a tiene que ser nacional ó residente permanente de los países miembros del BID.		
2	Grado de Licenciatura en la Rama de las Ciencias Administrativas y Contables		

CRITERIOS	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO	POSTULANTES			
			1	2	3	4
1. NIVEL ACADÉMICO		10				
1.1 Grado de Maestría en finanzas, proyectos o Comercio Internacional	10					
2. EXPERIENCIA GENERAL		9				
2.1 Experiencia general de por lo menos 8 años en administración pública						
De 1 a 5 años	5					
De 5 a 8 años	7					
Más de 8 años	9					
3. EXPERIENCIA ESPECIFICA		60				
3.1 Experiencia profesional de por lo menos cinco (5) años en la ejecución de proyectos de los cuales haya utilizado normativas y procedimientos de organismos financieros internacionales por un monto superior a los veinte millones de dólares en calidad de Oficial Administrativo Financiero o Contador						
De 1 a 3 años		35				
De 5 a 7 años		40				
Más de 7 años		45				
3.2. Experiencia en la elaboración de flujos de caja		5				
3.3. Experiencia en la elaboración de POA		5				
3.4. Experiencia en la elaboración de informes financieros bajo normativa BID		5				
4. CONOCIMIENTOS		21				
Conocimiento de las NIIF y NIC		7				
Manejo avanzado de Microsoft Office: Excel, Word, MS Project y Power Point.		7				
Manejo y uso avanzado del SIAFI/UEPEX y SIREP		7				



PUNTAJE TOTAL		100					
---------------	--	-----	--	--	--	--	--

Nota: El puntaje mínimo requerido para calificar será de 75 puntos

Anexo B
"Estimación del Costo de los Servicios"

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

No.	Beneficiario	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Oficial Administrativo Financiero	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00



Anexo C:
"Certificado de Elegibilidad del Consultor"

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE
CONSULTOR INDIVIDUAL INTERNACIONAL

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
2. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tomará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre de la Consultora: **Celeste Aida Chirinos Palma**

Firma: _____

Fecha: _____

05 de Mayo 2017

ach

Anexo D:
"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
A. De parte del Contratista o Consultor:
i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
B. De parte del Contratante:
i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia



